



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 16
Sector de la industria química
derivada del petróleo
Noveno Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/16.9
26 de noviembre de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Anexo I-A del Acuerdo Comercial no. 16, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3o. de dicho Acuerdo, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- La República Argentina otorga una reducción del ochenta por ciento de los gravámenes vigentes en su arancel nacional, para las importaciones de alquil éter de trietilenglicol, ítem 34.02.0.01 de la NABALALC, originarias de Brasil, México y Venezuela.

Artículo 2o.- La preferencia otorgada en virtud del presente Protocolo regirá hasta el treinta y uno de diciembre de 1985, siendo aplicables hasta entonces las restantes disposiciones del Acuerdo Comercial no. 16.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

//

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Jesús Alberto Fernández Jiménez